

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1223

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis de agosto de dos mil veintiuno

Ref.: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO

Demandado: LUZ MARINA VALDERRAMA ARAGON

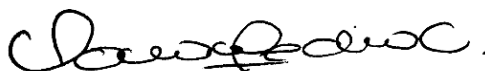
Radicación: 2021-00498

Revisada la subsanación se observa que fue en legal forma y dentro del término, y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013 artículo 60, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **FWS-832** de servicio particular, color ROJO MALBEC METALIZADO, modelo 2019, marca CHEVROLET, cilindraje 1498, carrocería WAGON, línea EQUINOX, chasis 3GNAX9EVXKS514997, serie 3GNAX9EVXKS514997, motor CKS514997, DE propiedad de la señora LUZ MARINA VALDERRAMA ARAGON y su entrega a la entidad: GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Acreedor Garantizado).

SEGUNDO: En consecuencia, librense los oficios correspondientes ante las autoridades competentes, ordenándose que una vez sea inmovilizado el mencionado rodante, se proceda a su entrega inmediata al acreedor garantizado, advirtiéndole que en el entre tanto de la inmovilización y la entrega el vehículo podrá ser dejado a disposición del presente trámite a los parqueaderos autorizados en la Resolución No. DESAJCLR21-57 del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA del 22 de enero de 2021.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN **ESTADO No. 110** DE HOY **09 DE AGOSTO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO